

Constancia Secretarial: El término de ejecutoria del auto anterior, transcurrió durante los días 18, 19 y 21 de julio del presente año. El apoderado judicial del acreedor Álvaro de Jesús López Bedoya interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, escrito que fue allegado al correo institucional del despacho el día viernes 21 de julio del presente año a las 16:35.

Inhábil el día 20 de julio por ser día festivo.

Pereira, Rda., 24 de julio de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se rechazan de plano los recursos interpuestos por el apoderado judicial del acreedor Álvaro de Jesús López Bedoya por las siguientes razones:

El escrito contentivo del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, fue remitido a este despacho por fuera del término correspondiente, en el entendido que, si bien se allegó el día de su vencimiento, se aprecia que esa remisión se hizo a las 4:35 P.M., siendo adoptada la finalización de la jornada laboral en este Distrito Judicial a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), por lo tanto, se torna extemporáneo.

Como si lo anterior, fuera poco, a la luz del artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, la decisión tomada en auto anterior no soporta recurso alguno.

“ARTÍCULO 65. RENDICIÓN DE CUENTAS FINALES. Las cuentas finales de la gestión del liquidador estarán sujetas a las siguientes reglas:

1. (...)
2. (...) *después de lo cual el juez decidirá en auto que no es susceptible de recurso.”*

De acuerdo con lo anterior, no se da trámite alguno al escrito presentado por el abogado del mencionado acreedor.

Notifíquese.

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2e45ebc50839d6c0328dc08380e92049a01a570397487973ec55b3a51665f7**
Documento generado en 25/07/2023 01:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 113 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 26 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario